



**ORDEN DRS/1866/2016, de 20 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2017.**

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias y la instalación de jóvenes agricultores.

Lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Asimismo, se aprobó la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2016.

El marco normativo expuesto y la necesidad de fomentar las medidas citadas determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2017. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015 C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida 4.1.a “Modernización de explotaciones” y la medida 6.1 “Incorporación de jóvenes agricultores”. Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla, barema y prelaciona los criterios de prioridad que establece la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en su artículo 17.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Por otro lado, y con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el mismo sentido, dicho artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, establece que los Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así esté previsto en la convocatoria, efectuarán las siguientes comprobaciones: datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o las



personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes; datos de residencia; datos sobre el nivel y origen de la renta o la situación en la Seguridad Social de los solicitantes de subvenciones, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social; u otros que puedan comprobarse mediante los servicios de verificación que ofrezca la Administración General del Estado u otras Administraciones, siempre que se trate de datos precisos para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión o cobro de la subvención o para determinar situaciones de prioridad. En todos estos supuestos, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice dichas comprobaciones, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este departamento, en virtud de su competencia sobre consolidación y mejora de las infraestructuras rurales y la modernización de las explotaciones, desarrollada a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la gestión de las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores y modernización de las explotaciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2017 (medidas 4.1.a y 6.1, respectivamente) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, la orden de bases reguladoras).

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de desarrollo de muchas explotaciones agrarias y a la renovación de la población activa agraria.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

Serán susceptibles de subvención las actividades relacionadas en los artículos 6 y 11 de la orden de bases reguladoras y que deberán estar incluidas en un plan de mejora o en un plan empresarial.

**Tercero.— Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 7 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables para la modernización de explotaciones agrarias incluidos en planes de mejora los siguientes:

- a) El equipamiento de tierras regables y la modernización o mejora de sistemas de riego que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- b) Los alojamientos ganaderos e instalaciones complementarias, incluidos sistemas de alimentación mecanizada para vacuno de leche, vacuno de carne (excluido el cebo de terneros), equino para la producción de carne, ovino, caprino y cunícola. En ganadería dependiente del suelo serán auxiliables las cisternas para el transporte de agua para el ganado y remolques mezcladores (unifeed). Asimismo, podrán subvencionarse inversiones para las explotaciones de apicultura.
- c) Los invernaderos y otras instalaciones complementarias destinadas a cultivos intensivos que se orienten a la producción de flores, hortalizas, frutas y hongos comestibles.
- d) Los costes de plantación de frondosas de crecimiento lento micorrizadas con "tuber melanosporum", que incluirán la preparación previa del terreno, la adquisición de planta, las medidas de protección y vallado perimetral.
- e) Las cámaras frigoríficas y equipos de clasificación y/o empaquetado o envasado para los productos de la propia explotación.



- f) Las torres antiheladas, defensa antigranizo y otros sistemas de protección frente a adversidades climáticas.
- g) Podrán ser subvencionados los honorarios de proyectos o memorias visados asociados a inversiones auxiliares y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- h) Inversiones para cumplir normas de la Unión Europea aplicables a la producción agraria y a la seguridad laboral, solamente para jóvenes que se establezcan por primera vez en una explotación agraria, siempre que se concedan durante un máximo de veinticuatro meses desde el inicio del proceso de instalación, conforme al artículo 17, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- i) Las inversiones necesarias para el traslado por interés público, motivado por razones higiénico-sanitarias o ambientales, de edificios e instalaciones ganaderas situados en núcleos de población o en suelo no urbanizable cuando se incumplan distancias y así sea certificado por el ayuntamiento correspondiente o cuando éste haya denegado la regularización jurídico-administrativa de dichas instalaciones en su actual emplazamiento.
- j) Los almacenes, con un tope máximo del 25 por 100 del resto de inversiones auxiliares en capital inmobiliario. Este porcentaje máximo será del 50 por 100 para los jóvenes agricultores que solicitan el plan empresarial de instalación simultáneo, o en los cinco años siguientes a su instalación.
- Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objeto de fusión posterior, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.
2. No serán auxiliares las siguientes inversiones incluidas en planes de mejora:
- a) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria y equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- b) Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.
- c) Las inversiones de simple sustitución.
- d) La adquisición de terrenos por un importe superior al 10 por ciento del total de gastos subvencionables.
- e) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. De conformidad con el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes gastos incluidos en los planes empresariales de instalación:
- a) En la parte de la prima ligada a gastos, todos los relacionados en el artículo 12, apartados 3 y 4 de la orden de bases reguladoras.
- b) Las inversiones señaladas en el punto 1 este apartado.
4. No serán auxiliares en los planes empresariales de instalación:
- a) Cualquier inversión que se haya incluido en el plan de mejora.
- b) Cualquier gasto que proceda de transmisiones entre parientes de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluidos los gastos de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar, en su caso, los módulos establecidos y aprobados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural, que figuran en el anexo VI.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 30.000 euros para los casos de obras y de 6.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, establecidas para el contrato menor en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
7. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que



los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

**Cuarto.— Beneficiarios.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:

- a) En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, los titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de dicha orden.
- b) En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha orden y que no estén afectadas por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras y, en especial, las ayudas a la primera instalación serán incompatibles con la realización de estudios reglados presenciales desde la fecha de presentación de solicitud hasta el final del periodo de compromisos, excepto que dichos estudios sean de la rama agraria y se realicen en el ámbito de la provincia en la que radique la explotación o provincia limítrofe.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquéllos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en los anexos I y II y, en su caso, mediante los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

5. En el caso de que la inversión se realice en una parcela cuya propiedad no sea del beneficiario, el propietario de ésta deberá autorizar la mejora y aprovechamiento durante un plazo no inferior a diez años desde la certificación final.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente pueda recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Quinto.— Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado Sexto de esta orden de convocatoria.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y ordenarán atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV. A efectos del cálculo de las producciones estándar, se aplicarán los valores establecidos en el anexo V.

4. En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad los solicitantes de menor edad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionado un expediente con una valoración inferior a 10 puntos.

6. Teniendo en cuenta que el plan empresarial del joven es único, la selección del expediente de incorporación de jóvenes implicará la selección del plan de modernización presentado de manera simultánea, siempre que se ajuste a los gastos e inversiones auxiliados en la presente orden, tal y como establece el artículo 13, punto 15 de la orden de bases reguladoras.

En el caso de que se deniegue la solicitud de instalación, se denegará automáticamente la solicitud de plan de mejora simultáneo, salvo que la explotación cumpla los requisitos para que el joven pueda ser beneficiario del plan de mejora.



Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta convocatoria es la siguiente:

- a) Para las subvenciones en modernización de explotaciones agrarias es de 8.000.000 euros y será financiada por el FEADER (4.240.000 euros), la Comunidad Autónoma (2.240.000 euros) y la Administración General del Estado (1.520.000 euros).
- b) Para las subvenciones en instalación de jóvenes agricultores es de 12.000.000 euros y será financiada por el FEADER (9.600.000 euros) y la Comunidad Autónoma (2.400.000 euros).

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de cuatro anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La financiación de las subvenciones será la siguiente:

- a) Las subvenciones para la modernización de explotaciones agrarias se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770036/12202 (parte financiada por el FEADER en un 53%), 14050/G/5311/770036/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 28%) y 14050/G/5311/770036/34059 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 19%).
- b) Las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770034/12202 (parte financiada por el FEADER en un 80%) y 14050/G/5311/770034/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 20%).

En ambos casos, la distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Para la modernización de explotaciones agrarias las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, aplicando los límites siguientes:
  - 1.º El volumen de inversión para el periodo de los tres años naturales anteriores a la resolución será de hasta 120.000 euros por UTA, con un límite máximo de 500.000 euros por explotación y sin superar el límite por UTA.
  - 2.º El límite máximo de subvención será del 25 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:
    - i) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes que realicen la instalación de forma simultánea o la hayan realizado en los últimos cinco años. Se aplicará un incremento de hasta 10 puntos porcentuales.
    - ii) Inversiones en común de acuerdo al artículo 9.3 de la orden de bases reguladoras. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
    - iii) Zonas de montaña. Se aplicará un incremento de 10 puntos porcentuales.
    - iv) Zonas con limitaciones naturales distintas de montaña. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
  - 3.º El límite máximo de subvención en ningún caso superará el 45 por 100.
  - 4.º El volumen mínimo de inversión auxiliable en la resolución y certificación de un plan de mejora será de 6.000 euros.
- b) Para la instalación de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, se aplicará un pago básico de 20.000 euros. El pago básico se podrá incrementar en los siguientes supuestos:
  - 1.º Por la creación de una UTA adicional completa: 10.000 euros.
  - 2.º Según la ubicación de la mayor parte de la explotación:
    - i) En zona desfavorecida: 2.000 euros.
    - ii) En zona de montaña: 5.000 euros.
  - 3.º En función del valor de producción estándar de la explotación por encima de la cuantía equivalente necesaria para obtener el 35% de la Renta Unitaria de Trabajo:
    - i) De 8.000 a 25.000 euros: 10.000 euros.
    - ii) De 25.001 a 50.000 euros: 15.000 euros.
    - iii) De 50.001 a 75.000 euros: 17.500 euros.
    - iv) Mayor de 75.000 euros: 20.000 euros.



4.º En función del volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación:

- i) De 25.000 a 50.000 euros: 5.000 euros.
- ii) De 50.001 a 100.000 euros: 8.000 euros.
- iii) De 100.001 a 150.000 euros: 10.000 euros.
- iv) Más de 150.000 euros: 15.000 euros.

6. Las subvenciones previstas en la presente orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

**Séptimo.— Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención para la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrarias se formularán conforme a los modelos que se adjuntan como anexos I y II, respectivamente, presentándose la documentación preceptiva que se indica en el apartado Octavo.

2. Dichos anexos se hallan igualmente disponibles en la url [www.aragon.es/agricultura](http://www.aragon.es/agricultura), que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Solo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF y por medida.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la orden de bases reguladoras, no podrán presentar nuevas solicitudes aquellos titulares con expedientes de campañas anteriores resueltos y sin certificar a fin de plazo de la convocatoria.

5. La renuncia, la pérdida de derecho al cobro de la subvención o la existencia de expedientes pendientes de certificación final en las convocatorias 2014 y 2016 impedirá el poder ser beneficiario de la presente convocatoria.

6. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 15 de marzo de 2017.

**Octavo.— Documentación.**

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención fotocopia u original, en caso necesario, de la documentación básica relacionada en el anexo III, haciendo especial referencia a la aportación de todos los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias de obras aprobadas que fueran necesarios para la ejecución del plan empresarial, a fecha de fin de plazo de la convocatoria.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el órgano instructor efectuará las siguientes comprobaciones: datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad; datos de residencia; datos sobre el nivel y origen de la renta o la situación en la Seguridad Social de los solicitantes de subvenciones, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que se trate de datos precisos para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión o cobro de la subvención o para determinar situaciones de prioridad.

En todos estos supuestos, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice dichas comprobaciones, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes.

En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.



**Noveno.— Instrucción.**

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

**Décimo.— Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La Comisión de Valoración podrá realizar una lista de espera de aquellas solicitudes cuya puntuación esté próxima a la necesaria para resultar seleccionadas.

**Undécimo.— Propuesta de resolución.**

1. El Servicio Provincial del Departamento competente en materia agraria, a la vista de los expedientes, emitirá las propuestas de resolución provisionales.

2. El servicio competente en materia de desarrollo rural, a la vista de las actuaciones del órgano instructor y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, en su caso, las propuestas de resolución, que deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

3. Dicha propuesta de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días, los solicitantes puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

**Duodécimo.— Resolución.**

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable, que será un máximo de 18 meses con carácter general y 24 meses para las incorporaciones de jóvenes y planes de mejora asociados a éstas.
- d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Decimotercero.— Información y publicidad.**

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo; del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del



Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia; y, en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ([https://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos\\_directos/consulta\\_de\\_beneficiarios\\_de\\_ayudas\\_de\\_la\\_pac/consulta\\_de\\_beneficiarios\\_2017\\_presenta.jsp](https://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/consulta_de_beneficiarios_de_ayudas_de_la_pac/consulta_de_beneficiarios_2017_presenta.jsp)).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la orden de bases reguladoras, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Los justificantes de los pagos, hechos directamente por el beneficiario.

4. No se admitirán supuestos de autofacturación (facturas emitidas por el propio beneficiario de la subvención o por sociedades participadas por él mismo).

5. Cuando el beneficiario renuncie, no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones, en aplicación del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de 11 de marzo,



por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente quedará reflejado en la resolución de concesión de la subvención, atendiendo a cada línea de subvención y al tipo de inversiones a ejecutar.

7. Los beneficiarios de las ayudas a la instalación de jóvenes se comprometen a mantener la condición de agricultor profesional durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo las explotaciones en las que se instalaron deben cumplir, al menos, las condiciones de explotación agraria prioritaria, cuya RUT sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia.

8. La justificación de subvenciones se comunicará mediante la solicitud de pago, donde el beneficiario deberá hacer constar el importe total de los gastos e inversiones solicitadas y adjuntará la relación de las facturas que lo conforman.

*Decimoquinto.— Reintegro de las subvenciones.*

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

*Decimosexto.— Pago de las subvenciones.*

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá resolución de pérdida del derecho al cobro y, si procede, de reintegro de la subvención recibida.

3. En modernización de explotaciones:

- a) El pago de la subvención se efectuará previa presentación de la solicitud de pago prevista en el punto 7 del apartado anterior y justificación por el beneficiario de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.
- b) Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.
- c) Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- d) Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de los gastos o inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100.
- e) En los casos en que, estando realizadas el total de inversiones, no pueda realizarse una certificación final por faltar documentación o no cumplir alguno de los compromisos, podrá certificarse hasta el 90 por 100 de las inversiones auxiliadas.
- f) El número máximo de certificaciones no podrá exceder de tres, incluyendo la certificación final.

4. En instalación de jóvenes agricultores:

- a) El primer pago se podrá realizar cuando se haya empezado a aplicar el plan empresarial, acreditándose al menos haber alcanzado el 30 por 100 del tamaño de la explotación prevista o haber acometido el 30 por 100 del volumen de gastos necesarios para la instalación, así como haberse dado de alta en Hacienda y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, librándose el 30 por 100 de la subvención total.
- b) Un segundo pago hasta el 80 por 100 se podrá aprobar cuando se hayan finalizado el 80 por 100 de los gastos previstos, se disponga de capacidad profesional suficiente y se acredite la condición de agricultor profesional. Cuando el joven no acredite la capacitación profesional y/o la condición de agricultor profesional, solo se efectuará un pago hasta el 50 por 100 de la subvención.



c) El último pago se realizará cuando haya finalizado el proceso de instalación de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.5 de la orden de bases reguladoras. En caso de que el joven aún no disponga de la capacitación profesional y se encuentre en el plazo habilitado para su cumplimiento, se pagará como máximo el 50 por 100 hasta su justificación completa. En ambos casos la fecha de certificación de este pago se considerará como fecha de primera instalación.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

*Decimoséptimo.— Cláusula de salvaguardia.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

3. La resolución de las solicitudes queda condicionada a la finalización de la tramitación del expediente de gasto plurianual al que hace referencia el apartado Sexto.2 de la presente orden.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de subvenciones para Instalación de jóvenes agricultores

Expediente DGA: 

--	--	--	--

Año
Prov.
OCA
Correlat.

Registro de entrada
---------------------

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
NIF	Sexo	F. nacimiento	Correo electrónico		
Domicilio			Teléfonos		
Código Postal	Municipio		Localidad	Provincia	
Est. civil	Apellidos y nombre del cónyuge			NIF	

CÓDIGO IBAN					
C. País (2 dígitos)	D. C. IBAN (2 dígitos)	Entidad (4 dígitos)	Oficina (4 dígitos)	D.C. (2 dígitos)	Nº cuenta (10 dígitos)

MODALIDAD DE INSTALACIÓN		
Titularidad exclusiva		
Integración en entidad asociativa		En este caso, identificar la entidad en la que se integra:
CIF	Razón social	% Part.

Solicita simultáneamente subvención para Modernización de Explotaciones ..... SÍ  NO

FORMACIÓN	
Titulación grado superior rama agraria	
Título de Capataz agrícola	
Formación profesional agraria segundo grado, capataz o grado medio agrícola	
Curso de Incorporación/Capacitación de duración igual o superior a 100 horas	
En caso afirmativo, especificar qué curso:	

En caso de no disponer de formación. Me comprometo a obtenerla en el plazo legal

¿Actualmente está estudiando? .....	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, especificar qué estudios y dónde:		

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN** Referido al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación.

Cód. catastral	Provincia	Comarca	Municipio

**RESUMEN DE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN PLAN EMPRESARIAL**

	Nombre del producto	SECANO	REGADÍO
<b>CULTIVOS</b>			
	<b>Superficie Total:</b>		

	Nº de orden de explotación	ESPECIE	Nº ANIMALES/PLAZAS
<b>GANADERÍA</b>	EXPLORACIÓN 1		
	EXPLORACIÓN 2		

**CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN**

	SÍ	NO
¿Se compromete a fijar la residencia en la comarca o comarca limítrofe de su explotación?		
¿Va a recibir el 100% de la explotación de un cedente de más de 60 años? En caso afirmativo, indique: Nombre y Apellidos: _____ N° DNI: _____		
¿Va a realizar agricultura ecológica? En caso afirmativo, indique las producciones y la situación de la certificación.		
¿Se asociará a alguna cooperativa u organización de productores? En caso afirmativo, indique el CIF de la organización .....		
¿Se asociará a alguna Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o solicitará la inscripción en el Registro de Producción Integrada (REPIA)? En caso afirmativo, indique el nº de la asociación .....		
¿Se instalará en una explotación de ganadería extensiva? En caso afirmativo, indique la especie (vacas nodrizas, ovino-caprino, equino) .....		
¿Utilizará técnicas de agricultura de conservación? En caso afirmativo, justifique qué técnicas y con qué equipos.		
¿Participará en algún sistema de gestión de estiércoles? En caso afirmativo, describa en qué consiste el sistema.		
¿Presenta un Plan Empresarial realizado por alguna entidad de asesoramiento acreditada? En caso afirmativo, indique cuál:		
¿Contratará mano de obra asalariada? En caso afirmativo, indique cantidad en UTAs .....		

**CRITERIOS DE INVERSIÓN**

	SÍ	NO
¿Incluye inversiones en regadío?		
¿Las actuaciones están vinculadas a infraestructuras públicas? En caso afirmativo, indique a cuál.		
¿Está vinculado a algún proceso de concentración parcelaria? En caso afirmativo, indique la zona de concentración:		
¿Incluye inversiones en energías renovables o reducción de emisiones?		
¿Dispondrá la explotación de maquinaria con clasificación energética A?		

<b>GASTOS, INVERSIONES E IMPORTES</b>				
Clave	Tipo de gasto o inversión	Unidades	€/Unidad	Importe (€)

TOTAL IMPORTE PREVISTO DE LOS GASTOS E INVERSIONES:

**MANO DE OBRA (Unidades de Trabajo Agrario, UTAs)**

	Mano de obra actual		Mano de obra prevista	
	Masculina	Femenina	Masculina	Femenina
Titular				
Joven que se instala				
Asalariada fija				
Asalariada eventual				
Socios				
No asalariada (familiar)				
<b>TOTAL</b>				

Mano de obra <b>familiar</b> (solamente cuando el titular sea una persona física).				
Apellidos, Nombre	NIF	Parentesco	Sexo	UTAs

**SOLICITA** que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

**APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD** la documentación básica que consta en el ANEXO III de la convocatoria.

**De dicha documentación, no se aporta por obrar en poder de ese Departamento:**

Documento 1: \_\_\_\_\_

Órgano donde fue entregado: \_\_\_\_\_

Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Documento 2: \_\_\_\_\_

Órgano donde fue entregado: \_\_\_\_\_

Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Otros documentos:

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

**EL SOLICITANTE DECLARA:**

- 1º.- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 2º.- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- 3º.- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4º.- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- 5º.- Que autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud, salvo que deniegue su consentimiento, para lo que deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.
- 6º.- Que autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de Universidades y otros centros oficiales de enseñanza la información sobre los estudios reglados presenciales que esté realizando.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes, siendo su uso previsto el de la gestión de los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas solicitadas. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

**AUTORIZO** al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud.

EL CÓNYUGE  
(o su representante)

Fdo.:

NIF:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE  
(o su representante)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER
--	---	--

**ANEXO II**

**Solicitud de subvenciones para Modernización de las explotaciones agrarias**

Expediente DGA: 

Año	Prov.	OCA	Correlat.

<b>Registro de entrada</b>
----------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
NIF	Sexo	F. nacimiento	Correo electrónico		
Domicilio			Teléfonos		
Código Postal	Municipio		Localidad		Provincia
Est. civil	Apellidos y nombre del cónyuge				NIF

CÓDIGO IBAN					
C. País (2 dígitos)	D. C. IBAN (2 dígitos)	Entidad (4 dígitos)	Oficina (4 dígitos)	D.C. (2 dígitos)	Nº cuenta (10 dígitos)

¿Este Plan está ligado a la Incorporación de jóvenes simultánea? ..... SÍ  NO

TITULARIDAD DISTINTA DE PERSONA FÍSICA				
Relación de socios (Apellidos, Nombre)	NIF	Fecha de nacimiento	% Participación capital social	Sexo

FORMACIÓN	
Titulación grado superior rama agraria	
Formación profesional agraria primer grado	
Formación profesional agraria segundo grado, capataz o grado medio agrícola	
Curso de Incorporación/Capacitación de duración igual o superior a 100 horas	
En caso afirmativo, especificar qué curso:	

<b>DATOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>			
Referido al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación.			
Cód. catastral	Provincia	Comarca	Municipio

**RESUMEN DE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN PLAN EMPRESARIAL**

CULTIVOS	Nombre del producto	SECANO	REGADÍO
	<b>Superficie Total:</b>		

  

GANADERÍA	Nº de orden de explotación	ESPECIE	REGA	Nº ANIMALES/PLAZAS
	EXPLORACIÓN 1			
	EXPLORACIÓN 2			

<b>CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN</b>		SÍ	NO
¿Se compromete a fijar la residencia en la comarca o comarca limítrofe de su explotación?			
¿Realiza agricultura ecológica? En caso afirmativo, indique las producciones y la situación de la certificación.			
¿Es socio de alguna cooperativa u organización de productores? En caso afirmativo, indique el CIF de la organización .....			
¿Es socio de alguna Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o está inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)? En caso afirmativo, indique el nº de la asociación .....			
¿Tiene póliza de seguro de producciones?			
¿Utiliza técnicas de agricultura de conservación? En caso afirmativo, justifique qué técnicas y con qué equipos.			
¿Participará en algún sistema de gestión de estiércoles? En caso afirmativo, describa en qué consiste el sistema.			
¿Contratará mano de obra asalariada? En caso afirmativo, indique cantidad en UTAs .....			
¿Consta como titular de una explotación agraria prioritaria (EAP) a fecha de solicitud?			
¿Ha presentado solicitud de calificación de EAP a fecha de solicitud del Plan de Mejoras?			
¿Dispondrá la explotación de maquinaria con clasificación A?			
¿Ha recibido asesoramiento de alguna entidad acreditada? En caso afirmativo, indique cuál.			

<b>CRITERIOS DE INVERSIÓN</b>		SÍ	NO
¿Incluye inversiones en regadío?			
¿Las actuaciones están vinculadas a infraestructuras públicas? En caso afirmativo, indique a cuál.			
¿Está vinculado a algún proceso de concentración parcelaria? En caso afirmativo, indique la zona de concentración:			
¿Incluye inversiones en energías renovables o reducción de emisiones?			
¿Se van a realizar las inversiones en común? En caso afirmativo, indicar el NIF de los titulares de la inversión colectiva.			



**EL SOLICITANTE DECLARA:**

- 1º.- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 2º.- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- 3º.- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4º.- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- 5º.- Que autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud, salvo que deniegue su consentimiento, para lo que deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes, siendo su uso previsto el de la gestión de los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas solicitadas. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

**AUTORIZO** al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud.

EL CÓNYUGE (o su representante)

Fdo.:

NIF:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE (o su representante)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



**ANEXO III**

**Datos del titular de la explotación**

Apellidos y Nombre	NIF

**DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

- Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria cumplimentada, firmada y registrada.
- Acreditación de la capacitación profesional agraria suficiente si ya la tuviese: títulos y cursos.
- Plan empresarial de instalación, que incluirá como mínimo:
  - Descripción de la situación actual y prevista, incluyendo los elementos contables necesarios. Demostrar que los gastos están justificados desde el punto de vista de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera. Detalle de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación, tales como inversiones, formación y asesoramiento. Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.
  - Presupuesto y/o facturas proforma.
  - Planos.
- Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras concedidas a fecha de fin de solicitud. La licencia de actividad debe estar solicitada.
- Si las inversiones se realizan en regadíos tradicionales:
  - Concesión de uso del agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
  - Estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
- Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable:
  - Concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
- Acreditación de titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras:
  - En todos los casos, cédula catastral, certificado catastral o título de la propiedad de la finca o solares donde se realicen las mejoras.
  - Si la finca o solar no es propiedad del peticionario, se precisará autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, en un período mínimo de **DIEZ** años, acompañada de fotocopia de su DNI.
- Si es mujer y se instala en una persona distinta a la física, nos aportará relación de socios y % de participación en capital social.

**DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**

**DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA FÍSICA**

- Plan de mejora consistente en:
  - Descripción de la situación actual y prevista con especial mención a los cultivos, ganados y/o aprovechamientos. Demostrar que los gastos están justificados desde el punto de vista de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera. Detalle de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación, tales como inversiones, formación y asesoramiento. Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.
  - Presupuesto y/o facturas proforma.
  - Planos.
- Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
- Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras:
  - En todos los casos, cédula catastral, certificado catastral o título de la propiedad de la finca o solares donde se realicen las mejoras.
  - Si la finca o solar no es propiedad del peticionario, se precisará autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, en un período mínimo de **DIEZ** años, acompañada de fotocopia de su DNI.
- Si las inversiones se realizan en regadíos tradicionales:
  - Concesión de uso del agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
  - Estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
- Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable:
  - Concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
- Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras concedidas a fecha fin de solicitud. La licencia de actividad debe estar solicitada.
- Otra documentación:
  - Certificado de pertenencia a Cooperativa Agraria.
  - Certificado de pertenencia a Asociación de Agricultura de Conservación o documentación acreditativa de la realización (siembra directa, técnicas de mantenimiento de suelo, etc).
  - Fotocopia de la ficha técnica de la maquinaria automotriz con clasificación energética y de emisión de contaminantes.
  - Libro de gestión de purines.

**PERSONA JURÍDICA**

- NIF de la Sociedad.
- Estatutos completos de la Sociedad y Escritura de Constitución.
- Acuerdo de la Junta General para solicitar las subvenciones y nombramiento de representante.
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades, sólo en los casos que proceda.
- En el caso de Sociedades Civiles, modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
- Plan de mejora (igual que el de personas físicas).
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras (igual que el de personas físicas).
- Si las mejoras son obras de regadío (igual que el de personas físicas).
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento (igual que el de personas físicas).
- Otra documentación (igual que el de personas físicas).
- Respecto a los socios que sean agricultores profesionales:
  - Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
  - Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.
  - Informe de vida laboral actualizado.

**PERSONA COMUNIDAD DE BIENES**

- Fotocopia del NIF de la Comunidad de bienes.
- Escritura o Documento público fundacional.
- Pacto de Indivisión (privado o público) por un período mínimo de 6 años.
- Modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
- Al menos un comunero deberá cumplir y presentar la misma documentación que las personas físicas:
  - Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
  - Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.

- Informe de vida laboral actualizado.
- Plan de mejora (igual que el de personas físicas).
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras (igual que el de personas físicas):
- Si las mejoras son obras de regadío (igual que el de personas físicas).
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Otra documentación (igual que el de personas físicas).

**EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA (Ley 35/2011, de 4 de octubre)**

- Fotocopia del NIF de la Titularidad Compartida.
- Para la justificación de que al menos uno de los cotitulares cumpla los requisitos exigidos a las personas físicas:
  - Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
  - Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.
  - Informe de vida laboral actualizado.
- Plan de mejora (igual que el de personas físicas).
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras (igual que el de personas físicas).
- Si las mejoras son obras de regadío (igual que el de personas físicas).
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Otra documentación (igual que el de personas físicas).



**ANEXO IV**

**CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

	<b>Criterio de selección</b>	<b>Elemento a valorar</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Relacionados con el beneficiario</b>	Comprometerse a residir en la comarca donde radique su explotación o limitrofe	Es obligatorio por incorporación en prioritaria	5	10	<b>35</b>
		Residir en el municipio donde radique la explotación	5		
	Que disponga de la capacitación profesional en el momento de la solicitud	Completa en el momento de solicitud	10	15	
		Tener título de capacitación agraria, FP-II agraria o Grado medio agrario.	5		
	Ser mujer	En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres	5	5	
	Relevo generacional	Recibir el 100% de la explotación de un cedente de más de 60 años	10	10	

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
<b>Relacionados con la explotación</b>	Ubicación de la explotación	Explotación en zona de montaña	10	10	40
		Explotación en zona con limitaciones distintas de montaña	5		
		Explotación en Red Natura	5		
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	Agricultura ecológica	10	20	
		Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)	5		
		Socio de Cooperativa o de Organización de Productores (OP)	5		
		Instalarse en una explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino)	10		
	Creación de empleo adicional al del joven (Marco Nacional)	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en UTAs incompletas	10	15	
	Prácticas que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Agricultura de conservación, siembra directa	5	10	
		Utilización de estiércoles como fertilizante	5		

	<b>Criterio de selección</b>	<b>Elemento a valorar</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Relacionados con el Plan Empresarial</b>	Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras (Marco Nacional)	Proyecto aprobado en el marco de la Asociación Europea de Innovación	5	5	<b>25</b>
	Que el plan empresarial incluya actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Regadíos no vinculados a infraestructuras públicas	5	10	
		Energías renovables o reducción de emisiones	5		
		Clasificación energética A de la maquinaria	5		
	Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	Proyecto de modernización de regadíos en ejecución o finalizado en los últimos 5 años	10	10	
		Concentración parcelaria en fase de proyecto de concentración o con toma de posesión en los últimos 5 años	5		
Plan empresarial, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	Plan empresarial firmado por técnico de entidad asesora	10	10		

**MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS – PLANES DE MEJORA**

	<b>Criterio de selección</b>	<b>Elemento a valorar</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Relacionados con el beneficiario</b>	Combinación con medida 6 (Desarrollo de explotaciones)	Jóvenes que solicitan simultáneamente o instalados en los últimos 5 años	10	10	15
		En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de jóvenes en cada situación			
	Ser mujer	En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres	5	5	
<b>Relacionados con la explotación</b>	Ubicación de la explotación	Explotación en zona de montaña	10	10	50
		Explotación en zona con limitaciones distintas de montaña	5		
		Explotación en Red Natura	5		
	Explotación agraria prioritaria (EAP) o que pase a serlo con la inversión propuesta	En registro de EAP a fecha de solicitud	15	15	
		Previsto a fecha de certificación	5		
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	Agricultura ecológica	10	25	
		Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)	5		
		Socio de Cooperativa o de Organización de Productores (OP)	5		
		Tener explotación explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino)	10		
	Prácticas que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Agricultura de conservación, siembra directa	5	10	
Utilización de estiércoles como fertilizante		5			

	<b>Criterio de selección</b>	<b>Elemento a valorar</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Relacionados con el Plan de Mejora</b>	Efectos económicos y de creación de empleo de la inversión propuesta	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en UTAs incompletas	15	20	35
		Producción Estándar de 25.001 a 50.000 €	5		
		Producción Estándar de 50.001 a 75.000 €	10		
		Producción Estándar > 75.000 €	15		
		Póliza de seguro de producciones	5		
	Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	Proyecto de modernización de regadíos en ejecución o finalizado en los últimos 5 años	10	10	
		Concentración parcelaria en fase de proyecto de concentración o con toma de posesión en los últimos 5 años	5		
	Que el plan de mejora incluya actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Regadíos no vinculados a infraestructuras públicas	5	10	
		Energías renovables o reducción de emisiones	5		
		Clasificación energética A de la maquinaria	5		
	Realizar un plan de mejora, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	Plan de mejora firmado por técnico de entidad asesora	10	10	



## ANEXO V

**MARGEN NETO Y PRODUCCIÓN ESTÁNDAR (PE)****CULTIVOS**

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTÁNDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
ABANDONO 20 años	48,08	150,25	0,00	0,00
ACACIA	0,00	0,00	0,00	0,00
ACELGA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
ACHICORIA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
ADORMIDERA	114,19	240,40	0,00	4.492,72
AGROSTIS	114,19	270,46	769,21	1.758,53
AILANTHUS	0,00	0,00	0,00	0,00
AJEDREA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
AJENJO	450,76	721,21	1.000,00	4.000,00
AJO	360,61	1.352,28	0,00	4.901,14
ALBAHACA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
ALBARICOQUEROS	480,81	1.442,43	1.541,72	3.773,17
ALCACHOFA	360,61	1.352,28	0,00	15.000,00
ALCAPARRA	360,61	1.352,28	1.000,00	4.000,00
ALFALFA	114,19	480,81	1.048,36	2.377,89
ALFORFON	114,19	240,40	365,73	473,62
ALGARROBA	450,76	721,21	425,00	850,00
ALGARROBO	450,76	721,21	425,00	850,00
ALGODÓN	0,00	0,00	270,46	330,56
ALHOLVA	114,19	240,40	769,21	1.758,53
ALMENDROS	405,68	649,09	678,70	1.949,25
ALMORTA	114,19	240,40	186,91	540,36
ALOE VERA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
ALPISTE	114,19	240,40	365,73	473,62
ALTRAMUZ	114,19	240,40	186,91	540,36
ALTRAMUZ DULCE	114,19	240,40	264,51	763,49
ALUBIAS	114,19	240,40	264,51	763,49
ALVERJA	114,19	240,40	425,00	850,00
ALVERJÓN	114,19	240,40	425,00	850,00
ANÍS DULCE	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
APIO	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
ARÁNDANO	450,76	721,21	0,00	3.750,00
ARRHENATHERUM	114,19	270,46	769,21	1.758,53
ARROZ	450,76	450,76	0,00	1.602,72
ARTEMISA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTANDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
AVELLANO	450,76	721,21	425,00	850,00
AVENA	114,19	240,40	294,04	624,92
AZAFRÁN	2.000,00	2.500,00	8.000,00	14.000,00
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	48,08	150,25	0,00	0,00
BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	48,08	150,25	0,00	0,00
BARBECHO TRADICIONAL	48,08	150,25	0,00	0,00
BERENJENA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
BERRO	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
BERZA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
BONIATO	450,76	1.202,02	1.739,31	7.467,16
BORRAJA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
BRÓCOLI	360,61	1.352,28	0,00	4.799,68
CACAHUETE	0,00	0,00	186,91	540,36
CAFÉ	450,76	721,21	0,00	3.750,00
CALABACIN	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
CALABAZA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
CALABAZA DEL PEREGRINO	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
CALÉNDULA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
CAMELINA	114,19	240,40	186,91	540,36
CAÑA COMÚN (ARUNDO DONAX)	114,19	240,40	0,00	1.050,00
CAÑA DE AZUCAR	114,19	240,40	270,46	330,56
CAÑAMO PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	330,56
CAQUI o PALOSANTO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
CARDO	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
CARTAMO	114,19	240,40	186,91	540,36
CASTAÑOS	450,76	721,71	0,00	0,00
CEBADA	114,19	240,40	455,15	817,50
CEBOLLA	360,61	1.352,28	175,00	8.889,55
CEBOLLETA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
CENTENO	114,19	240,40	364,22	578,72
CEREZOS	480,81	1.442,43	2.439,65	5.513,80
CHALOTA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
CHAMPIÑON	0,00	150.000,00	0,00	306.000,00
CHIRIVÍA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
CHOPOS	390,66	390,66	0,00	0,00
CHUFA	450,76	1.202,02	186,91	540,36
CILANTRO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
CIRUELOS	480,81	1.442,43	1.151,03	3.285,54
CITRICOS HIBRIDOS	480,81	1.442,43	1.939,80	5.835,60
CLEMENTINAS	480,81	1.442,43	1.939,80	5.835,60
COL	360,61	1.352,28	0,00	4.799,68
COLES DE BRUSELAS	360,61	1.352,28	0,00	4.799,68
COLIFLOR	360,61	1.352,28	0,00	4.799,68
COLIRRABANO	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTANDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
COLZA	114,19	240,40	251,88	728,17
COMINO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	114,19	270,46	400,00	1.100,00
DACTILO	114,19	270,46	769,21	1.758,53
ENDIVIA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
ENDRINO	450,76	721,21	0,00	3.750,00
ENELDO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
ESCAROLA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
ESPARCETA	114,19	240,40	769,21	1.758,53
ESPARRAGOS	901,92	2.404,05	947,29	5.317,65
ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
ESPINACA	360,61	1.352,28	3.525,75	8.685,98
ESPLIEGO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
ESTEVIA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
ESTRAGÓN	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
EUCALYPTUS	390,66	390,66	0,00	0,00
FESTUCA	114,19	270,46	769,21	1.758,53
FLEO	114,19	270,46	769,21	1.758,53
FLORES	21.035,42	21.035,42	0,00	70.000,00
FORESTACIÓN R. 1257/1999	0,00	0,00	0,00	0,00
FORESTACIÓN R. 1698/2005	0,00	0,00	0,00	0,00
FORESTACIÓN R.2080/1992	0,00	0,00	0,00	0,00
FRAMBUESAS	450,76	721,21	0,00	3.750,00
FRESAS	360,61	1.352,28	0,00	3.750,00
FRUTOS DE CÁSCARA	450,76	721,21	425,00	850,00
FRUTOS DEL BOSQUE	450,76	721,21	0,00	3.750,00
GARBANZOS	114,19	240,40	264,51	763,49
GENCIANA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
GIRASOL	114,19	240,40	259,78	751,02
GLEDITSIA	0,00	0,00	0,00	0,00
GRANADO	450,76	721,21	1.939,72	6.000,00
GROSELLA	450,76	721,21	0,00	3.750,00
GUINDILLAS	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
GUISANTES	114,19	240,40	264,51	763,49
HABAS	114,19	240,40	264,51	763,49
HELICRISO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
HIERBABUENA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
HIERBALUISA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
HIGUERA	450,76	721,21	800,00	4.000,00
HINOJO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
HIPÉRICO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
HISOPO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
HUERTA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTANDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
INVERNADERO	0,00	36.060,73	0,00	200.000,00
JACARANDA	0,00	0,00	0,00	0,00
JATROPHA	114,19	240,40	0,00	0,00
JUDÍA	360,61	1.352,28	0,00	6.375,00
KIWI	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
LAVANDA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
LAVANDÍN	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
LECHUGA	360,61	1.352,28	0,00	7.291,16
LENTEJAS	114,19	240,40	264,51	763,49
LEUCAENA	114,19	240,40	769,21	1.758,53
LIMONERO	480,81	1.442,43	1.939,80	5.835,60
LINO NO TEXTIL	114,19	240,40	186,91	540,36
LINO TEXTIL PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	330,56
LUPULO	0,00	0,00	270,46	330,56
MAIZ	114,19	480,81	951,75	2.227,95
MANDARINO	480,81	1.442,43	1.939,80	5.835,60
MANZANILLA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
MANZANOS	480,81	1.442,43	1.939,80	9.000,00
MEJORANA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
MELISA O TORONJIL	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
MELOCOTONEROS	480,81	1.442,43	1.939,80	11.000,00
MELÓN	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
MEMBRILLO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
MENTA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
MEZCLA DE RESERVORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
MEZCLA EN MARGENES MULTIFUNCIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00
MEZCLA VEZA - AVENA	114,19	240,40	400,00	1.100,00
MEZCLA VEZA - CEBADA	114,19	240,40	400,00	1.100,00
MEZCLA VEZA - TRIGO	114,19	240,40	400,00	1.100,00
MEZCLA VEZA - TRITICALE	114,19	240,40	400,00	1.100,00
MEZCLA ZULLA - AVENA	114,19	240,40	400,00	1.100,00
MEZCLA ZULLA - CEBADA	114,19	240,40	400,00	1.100,00
MIJO	114,19	240,40	365,73	473,62
MISCANTHUS	114,19	270,46	769,21	1.758,53
NABO	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
NARANJO	480,81	1.442,43	1.939,80	5.835,60
NECTARINOS	480,81	1.442,43	1.939,72	9.000,00
NISPERO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
NOGALES	450,76	721,21	425,00	850,00
OLIVAR	405,68	649,09	370,11	1.480,43
OPUNTIA	450,76	721,21	0,00	0,00
ORÉGANO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00
OTROS FRUTALES	450,76	721,21	425,00	850,00

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTÁNDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
PARAGUAYO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
PASTOS de menos de 5 años	0,00	0,00	0,00	0,00
PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	0,00	0,00	0,00	0,00
PATATA	450,76	1.202,02	1.739,31	7.467,16
PAULOWNIA	114,19	240,40	0,00	1.200,00
PEPINILLOS	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
PEPINO	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
PERALES	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
PEREJIL	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
PERIFOLLO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
PHYTOLACCA	0,00	0,00	0,00	0,00
PIMIENTO	360,61	1.352,28	0,00	7.087,93
PIMIENTO PARA PIMENTÓN	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
PINOS	0,00	0,00	0,00	0,00
PISTACHO	450,76	721,21	425,00	850,00
PLATERINA	480,81	1.442,43	1.939,72	9.000,00
POA	114,19	270,46	769,21	1.758,53
POMELO	480,81	1.442,43	1.939,80	5.835,60
PUERROS	360,61	1.352,28	175,00	8.889,55
QUINOA	114,19	240,40	769,21	1.758,53
RABANO	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
RAYGRAS	114,19	270,46	769,21	1.758,53
REGALIZ	114,19	240,40	186,91	540,36
REMOLACHA	300,51	901,52	2.500,00	5.000,00
REPOLLO	360,61	1.352,28	0,00	4.799,68
RETIRADA FORESTACIÓN	48,08	150,25	0,00	0,00
ROBINIA	0,00	0,00	0,00	0,00
ROMANESCU	360,61	1.352,28	0,00	4.799,68
ROMERO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
SALIX	114,19	240,40	0,00	0,00
SALVIA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
SANDIA	360,61	1.352,28	0,00	8.451,01
SANTOLINA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
SATSUMAS	480,81	1.442,43	1.939,80	5.835,60
SETAS	0,00	100.000,00	0,00	180.000,00
SOJA	114,19	240,40	259,78	751,02
SORGO	114,19	240,40	289,69	820,94
SUPERFICIE FORESTAL DE ROTACIÓN CORTA	390,66	390,66	0,00	1.050,00
SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES	0,00	0,00	0,00	0,00
TABACO	0,00	0,00	270,46	330,56
TEFF	114,19	240,40	365,73	473,62
TITARROS	114,19	240,40	186,91	540,36
TOMATE	360,61	1.352,28	0,00	18.000,00
TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN	360,61	1.352,28	0,00	5.880,63

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTANDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
TOMILLO	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
TRANQUILLON	114,19	240,40	365,73	473,62
TREBOL	114,19	270,46	769,21	1.758,53
TRIGO BLANDO	114,19	240,40	522,73	993,30
TRIGO DURO	114,19	240,40	358,58	1.011,92
TRITICALE	114,19	240,40	365,73	473,62
TRITICUM SPELTA	114,19	240,40	365,73	473,62
TRITORDEUM	114,19	240,40	365,73	473,62
TRUFA	450,76	721,21	4.000,00	12.000,00
UVA DE MESA	450,76	721,21	614,25	2.632,50
UVA PASA	450,76	721,21	614,25	2.632,50
VALERIANA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
VERBENA	114,19	240,40	1.000,00	4.000,00
VEZA	114,19	240,40	264,51	763,49
VIÑA - OLIVAR	450,76	721,21	600,00	1.050,00
VIÑEDO VINIFICACION	450,76	721,21	991,58	1.553,29
VIVEROS	3.005,06	15.025,30	0,00	50.000,00
YEROS	114,19	240,40	264,51	763,49
ZANAHORIA	360,61	1.352,28	0,00	4.492,72
ZULLA	114,19	240,40	769,21	1.758,53

### GANADOS

GANADO	UD	MARGEN NETO (€/HA.)	PRODUCCIÓN ESTANDAR (€/HA.)
ABEJAS Miel	colmena	27,05	48,00
CAPRINO CARNE	animal	30,05	88,00
CAPRINO LECHE	animal	51,09	311,00
CARACOLES	€/Kg	4,00	4,50
CERDO TRANSICIÓN INTEGRADO	PLAZA	6,01	21,00
CERDO CEBO	PLAZA	12,02	286,00
CERDO CEBO INTEGRADO	PLAZA	6,01	24,20
CERDO MADRES	animal	150,25	800,00
CERDO MADRES INTEGRADO	animal	75,73	290,00
CONEJO Carne	animal	24,04	175,00
EQUINOS	animal	84,14	700,00
OTRAS AVES DE CORRAL	animal	0,48	20,00
OVINO CARNE	animal	30,05	97,75
OVINO LECHE	animal	51,09	324,00
PAVO	animal	1,55	26,45
POLLOS BROILER	PLAZA	0,30	2,34
PONEDORA convencional	animal	1,44	18,75
PONEDORA campera	animal	3,75	28,17
PONEDORA ecológica	animal	7,85	48,80

<b>GANADO</b>	<b>UD</b>	<b>MARGEN NETO (€/HA.)</b>	<b>PRODUCCIÓN ESTANDARD (€/HA.)</b>
VACA NODRIZA CARNE	animal	180,30	387,00
VACUNO CEBO CARNE	PLAZA	90,15	1.458,00
VACUNO CEBO INTEGRADO	PLAZA	63,11	91,25
VACUNO LECHE	animal	270,46	2.710,00



## ANEXO VI

### MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS A APLICAR EN LOS GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

#### **Capítulo 1.-** Módulos

- A) Captación
- B) Conducciones:
  - Sin presión
  - Con presión
- C) Balsas y estanques
- D) Bombeos
- E) Distribución
- F) Drenajes
- G) Sistemas de protección de adversidades climáticas
- H) Plantaciones
- I) Construcciones rurales
- J) Ganado
- K) Porcino
- L) Apicultura
- M) Adquisición de tierras
- N) Maquinaria
- Ñ) Electrificación rural y energías alternativas
- O) Honorarios de proyectos

#### **Capítulo 2.-** Unidades de obra por m<sup>2</sup> sobre almacén/nave ganadera Otras unidades de obra

#### **Capítulo 3.-** Dimensionado de instalaciones

- 1) Ganado vacuno
- 2) Ganado ovino y caprino
- 3) Explotaciones cunícolas
- 4) Ganado equino

**CAPÍTULO 1****MÓDULOS****A) CAPTACIÓN**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Pozos ordinarios (incluido revestido) según diámetro por ml. de profundidad	De 1-2 m.	221,00
	De 2-3 m.	253,00
	De más de 3 m.	335,00
	De más de 4 m.	367,00
Pozos ordinarios (sin revestir) según diámetro por ml. de profundidad	De menos de 3 m.	184,00
	De más de 3 m.	221,00
Sondeos (incluido el entubado) en acero metálico, según diámetro por ml. de profundidad.	De 100 mm.	77,00
	De 200 mm.	101,00
	De 300 mm.	124,00
	De 400 mm.	152,00
	De 500 mm.	193,00
	De 600 mm.	228,00
Entubado según diámetro por ml. de profundidad	De 200 mm.	32,00
	De 300 mm.	38,00
	De 400 mm.	51,00
Acondicionamiento y emplazamiento máquina, incluido transporte		725,00
Aforo pozo		2.100,00

**B) CONDUCCIONES****Sin presión**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
<b>Acequia de lámina libre construída o prefabricada, según m<sup>2</sup> de sección interior por ml.</b>	0,20 m2	40,00
	0,25 m2	55,00
	0,40 m2	65,00
	0,50 m2	75,00
	0,60 m2	85,00
	1,00 m2	105,00
<b>Conducción con tubería de hormigón (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.</b>	0,30 m.	26,00
	0,40 m.	33,00
	0,50 m.	42,00
	0,60 m.	60,00
	0,80 m.	92,00
	1,00 m.	120,00
<b>Conducción con tubería corrugada de PVC (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.</b>	250 mm.	20,00
	315 mm.	30,00
	400 mm.	50,00
	500 mm.	85,00
	600 mm.	100,00

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Conducción con tubería corrugada de PE (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	250	12,00
	315	16,00
	400	28,00
	500	35,00
	600	58,00

**Con presión**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Conducción con tubería enterrada (incluida excavación, tubería, juntas, relleno de zanjas, etc.)		
Tubería de PVC, según diámetro por ml.	110 mm.	14,00
	125 mm.	16,00
	140 mm.	18,00
	160 mm.	22,00
	180 mm.	24,00
	200 mm.	27,00
Tubería de P.E., según diámetro por ml.	63 mm.	5,00
	75 mm.	6,00
	90 mm.	8,00
	110 mm.	12,00
	125 mm.	13,00
	140 mm.	16,00
	160 mm.	21,00

**C) BALSAS Y ESTANQUES**

Incluye captación interna, toma de fondo, aliviadero y cualquier elemento interior de la balsa

DEFINICIÓN	Por m <sup>3</sup> de agua embalsada	EUROS
Balsas de terraplén compactado		2,00
Balsas terraplén con revestido plástico		7,00
Cerramiento de balsas	Según módulo de cerramientos u hormigón	

**D) BOMBEOS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Equipos motobomba, bancada de fijación, valvulería y acoplamiento y calderería de aspiración e impulsión (*).	Hasta 5 hectáreas	8.000,00
	Hasta 10 hectáreas	10.000,00
	Hasta 20 hectáreas	12.000,00
	Hasta 30 hectáreas	15.000,00
	Más de 30 hectáreas	18.000,00

\* Estos módulos no serían de aplicación en zonas de nuevos regadíos con hidrante presurizado.

**E) DISTRIBUCIÓN**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Aspersión (todo incluido)	Más de 5 hectáreas	3.600,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.800,00
	Menos de 2 hectáreas	4.100,00
	Cobertura básica	2.900,00
Sistema pivot (todo incluido)	De 0 a 20 hectáreas	3.800,00
	De 20 a 30 hectáreas	3.400,00
	Más de 30 hectáreas	3.000,00
Riego por goteo y microaspersión en frutales, vid y hortalizas (ha)	Más de 5 hectáreas	3.000,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.400,00
	Menos de 2 hectáreas	3.800,00
	Cobertura básica	2.300,00
	Tubería porta-gotero con gotero integrado (ml).	0,35
Riego por goteo y microaspersión en invernaderos (m <sup>2</sup> )	Todo incluido	1,80
	Cobertura básica	1,60
Defensa antihelada por riego por microaspersión (ha)	Más de 5 hectáreas	3.000,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.400,00
	Menos de 2 hectáreas	3.800,00
	Cobertura básica	2.300,00
Defensa antihelada por riego por aspersión (todo incluido)	Más de 5 hectáreas	3.600,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.800,00
	Menos de 2 hectáreas	4.100,00
Defensa antihelada por riego por aspersión por ha.	Cobertura básica	2.900,00
Otros sistemas de antiheladas por ha.	Idem. módulos por ha. antihelada aspersión	

**F) DRENAJES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Drenajes en PVC por ml.	De 80 mm.	11,00
	De 100 mm.	12,00
	De 125 mm.	13,00
	De 150 mm.	17,00
	De 200 mm.	22,00
Drenajes sin tubería por ml.	Incluye zanja y material de relleno	3,50

**G) SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE ADVERSIDADES CLIMÁTICAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Torres antiheladas por ha.		6.000,00
Instalación malla antigranizo por ha.	Postes, malla, incluidos distintos trabajos (topografía, colocación, etc.)	15.000,00

**H) PLANTACIONES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Fronosas micorrizadas	Labores, plantación y planta con tubo	2.400,00
Densidad (mínima) 250 plantas /hectárea	Labores, plantación y planta sin tubo	2.100,00
Cerramientos de la plantación	Según módulo de cerramientos	

\* Estas cantidades se podrán incrementar en plantaciones > 250 plantas/ha. a razón de 7 euros/ud. con protector y 6 euros/ud sin protector, con un límite de 400 plantas/ha.

**I) CONSTRUCCIONES RURALES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Almacenes maquinaria y/o productos por m <sup>2</sup> (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	132,00
	Cubierta de chapa con aislamiento	139,70
	Cubierta de teja	146,30
Naves ganaderas por m <sup>2</sup> (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	116,60
	Cubierta de chapa con aislamiento	124,30
	Cubierta de teja	130,90
Invernaderos por m <sup>2</sup>	Tipo túnel metálico	9,00
	Tipo multitúnel	10,00
Apertura automatizada, nebulización y climatización se acreditarán según factura	Tipo túnel galvanizado	10,00
	Tipo multitúnel galvanizado	12,00
Cerramientos por ml (*)	Entre 1 y 1,20 metros de altura, sobre postes	6,00
	Entre 1,20 y 1,50 metros de altura, sobre postes	9,00
	Poste de tubo y malla galvanizada sin zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	14,00
	Poste de tubo y malla galvanizada con zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	20,00
	Fábrica mampostería, ladrillo o bloques entre 1,50 y 1,80 mts. de altura	33,00
	Cortavientos de malla (4 m altura).	24,00
Otras construcciones agropecuarias por m <sup>3</sup>	Cortavientos (seto fijo de cañas).	11,00
	Silos para forraje tipo zanja o trinchera	33,00
	Fosa estiércol líquido	38,50
Estercolero (incluye solera de hormigón y tres paredes de 1,5 m de altura)/ m2 de solera		30,00
Fosa de cadáveres (m3)		160,00
Otras construcciones: se utilizará las unidades y precios unitarios del capítulo 2.		

\* Para alturas distintas de las descritas, el módulo se calculará prorrateando el precio unitario de su homólogo.

**J) GANADO**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Vacuno de leche por cabeza	Vaca lechera	1.203,00
	Novillas en gestación	1.000,00
Vacuno de carne por cabeza	Vaca de raza típicamente carnífera (p.e.:pardo alpina, charolesa, ...)	1.203,00
	Vaca de raza autóctona (p.e.: avileña, retinta, morucha, rubia gallega, asturiana, pirenaica, etc...)	1.112,00
	Novillas en gestación	1.000,00
Ganado ovino por cabeza	Oveja de leche	79,00
	Oveja de carne	72,20
Ganado cabrío por cabeza	Cabra granadina o murciana	109,00
	Otras razas	85,00
Equino	Yeguas para la producción de carne	1.500,00
Conejas por cabeza	Machos reproductores y mes de edad	8,00
	Hembras reproductoras y mes de edad	7,00

El precio de los reproductores (machos) podrá incrementarse en un máximo del 50% sobre los precios anteriores  
El precio de las reproductoras en las especies de vacuno, ovino y caprino con carta genealógica podrán incrementarse un máximo del 50% sobre los precios anteriores.

**K) PORCINO**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Solo bienestar animal por plaza	Sin incluir construcción nave	150,00
	Todo incluido incluso construcción nave	225,00
Alojamiento de porcino cebo	Todo incluido incluso construcción nave, balsa purín, vallado, etc (euros/m2)	185,00

Resto actuaciones según factura (sólo incorporación Joven Agricultor).

**L) APICULTURA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Colmena por unidad	Caja y cuadros	45,00
Alzas por unidad		25,00
Núcleos por unidad	Caja de madera y cuadros	25,00
Colmena poblada por unidad		70,00
Enjambres por unidad	sobre 5 cuadros	40,00

**M) ADQUISICIÓN DE TIERRAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Tierra de labor por ha.	Secano	6.000,00
Tierra de labor por ha.	Regadío	20.000,00
Cultivos leñosos por ha. (*)	Secano	12.000,00
Cultivos leñosos por ha. (*)	Regadío	30.000,00
Tierra de pastos para ganadería extensiva por ha.		1.500,00
Pastos y superficies forestales sin ganadería extensiva por ha.		500,00

\* Se entenderán incluidos frutales, plantaciones de árboles de frutos secos, olivos, vides y encinas micorrizadas (que estén en producción).

**N) MAQUINARIA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Tractor por CV	totalmente equipado	400,00
Cisternas por m <sup>3</sup>	agua para el ganado	1.200,00

**Ñ) ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Línea de alta/media tensión por ml.	completa (incluido enganche)	75,00
Transformador según factura		

**O) HONORARIOS DE PROYECTOS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Honorarios de proyectos	Proyectos, memorias visadas asociadas a inversiones auxiliares	Hasta el 10% s/ inversión auxiliable y mínimo 300 euros

## CAPÍTULO 2

### UNIDADES DE OBRA POR M<sup>2</sup> SOBRE ALMACÉN/NAVE GANADERA

#### EXCAVACIONES Y ZANJAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> de excavación en zanja		1,10

#### HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> de hormigón de cimientos	almacén	18,70
m <sup>2</sup> de hormigón de cimientos	nave ganadera	14,30

#### SOLERA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> solera	almacén 0,20 m. de espesor	23,10
m <sup>2</sup> solera	nave ganadera 0,20 m. de espesor	18,70

#### ESTRUCTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> estructura y vigas	Porticada hormigón y correas, metal o pilares	29,70

#### CUBIERTA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> cubierta	de chapa o similar	11,00
m <sup>2</sup> cubierta	de chapa o similar con poliuretano	18,70
m <sup>2</sup> cubierta	de teja con forjado	25,30

#### PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> paredes bloque hormigón	almacén	23,10
m <sup>2</sup> paredes bloque hormigón	nave ganadera	13,20

#### ENFOSCADO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m2 por ambos lados	exterior e interior	8,80

#### PINTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> por ambos lados de pintura	exterior e interior	2,20

**VARIOS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> puertas y ventanas		6,60
m <sup>2</sup> . canalones y bajantes		2,20
m electrificación interior		3,30
m <sup>2</sup> fontanería	nave ganadera	5,50
m <sup>2</sup> fontanería	almacén	2,20

**OTRAS UNIDADES DE OBRA****EXCAVACIONES Y ZANJAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>3</sup> de excavación en zanja	con retroexcavadora	3,10
ml. de excavación en zanja	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	2,50

**PAREDES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> de pared de mampostería, bloque o ladrillo		20,00
m <sup>2</sup> de pared de chapa galvanizada		9,00

**HORMIGÓN**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>3</sup> de hormigón de cimientos	H:150 colocado y vibrado	73,70
ml. de hormigón de cimientos	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	59,40
m <sup>3</sup> de hormigón armado en muro		130,90
m <sup>3</sup> de hormigón en solera		94,60

## CAPÍTULO 3

### DIMENSIONADO DE INSTALACIONES

#### SUPERFICIES A CONSIDERAR EN LOS ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICOS PARA EXPLOTACIONES GANADERAS.

#### 1.- GANADO VACUNO

A) EN RÉGIMEN EXTENSIVO:

Cobertizos 6 m<sup>2</sup>/cabeza

B) EN RÉGIMEN INTENSIVO:

<b>1.- Estabulación fija:</b>	
Establos para vacas en producción, vacas secas y novillas de reposición	7 m <sup>2</sup> /cabeza
Establos para sementales	13 m <sup>2</sup> /cabeza
Naves de cría	4 m <sup>2</sup> /cabeza
Naves de recría	5 m <sup>2</sup> /cabeza
Naves de cebo	7 m <sup>2</sup> /cabeza
Naves de recría y cebo	7 m <sup>2</sup> /cabeza
Sala de partos	10 m <sup>2</sup> /cabeza

<b>2.- Estabulación libre de vacas en producción:</b>	
<b>a) En áreas de reposo pajeadas:</b>	
Cobertizos	5 m <sup>2</sup> /cabeza
Patios pavimentados	9 m <sup>2</sup> /cabeza
Zona de espera de ordeño	2 m <sup>2</sup> /cabeza
Patios sin pavimentar	9 m <sup>2</sup> /cabeza
Pasillo cubierto de alimentación	3 m <sup>2</sup> /cabeza
<b>b) Con cubículos</b>	
Establos	6 m <sup>2</sup> /cabeza
Patios pavimentados	8 m <sup>2</sup> /cabeza

<b>3.- Sementales</b>	
Arcas de reposo	12 m <sup>2</sup> /cabeza
Arcas de ejercicio	22 m <sup>2</sup> /cabeza

#### 2.- GANADO OVINO Y CAPRINO

Aprisco (reproductora con cría)	1,4 m <sup>2</sup> /cabeza
Patio pavimentado	1 m <sup>2</sup> /cabeza
Morruecos	2,5 m <sup>2</sup> /cabeza
Ganado de reposición	0,7 m <sup>2</sup> /cabeza
Cebadero de corderos (de la propia explotación)	0,4 m <sup>2</sup> /cabeza

**3.- EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS**

Conejeras (por coneja reproductora)	2 m <sup>2</sup> /cabeza
-------------------------------------	--------------------------

**4.- GANADO EQUINO**

Yeguas (incluso cría)	12 m <sup>2</sup> /cabeza
Sementales	15 m <sup>2</sup> /cabeza
Cebo ( de la propia explotación)	7 m <sup>2</sup> /cabeza